

BOLETIN OFICIALBIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.*Ley de 9 de Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.*

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Subasta para el día 28 de Diciembre de 1897:**Administración**

DE

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 7 de Diciembre de 1897, á las doce en punto de su mañana, en el Juzgado de esta capital y en el de los partidos judiciales ante los señores Jueces de primera instancia y Escribanos que correspondan.

Partido de Agreda.**CIRIA***Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.**Tercera subasta*

Número 3.220 del inventario. — Una casa en el pueblo de Ciria y barrio de Beratón, número 3, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ignacio Rodríguez, que ocupa una superficie de 40 metros cuadrados y linda por la derecha, entrando, con casa de Mariano Martínez, izquierda de Antonia Serrano y espalda de Gabriela Serrano.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasaron en renta en 40 pesetas capitalizada en 180 pesetas y en venta en 100 pesetas y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 126 pesetas,

Importa el 5 por ciento para tomar parte en la subasta, 6 pesetas 30 céntimos.

Partido de Burgo de Osma.

CASAREJOS

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.
Tercera subasta.*

Número 3.192 del inventario.—Un prado en el pueblo de Casarejos, el cual está cercado de pared, y fué adjudicado al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ambrosio Antón Nicolás, ocupa una superficie de 15 áreas y 20 centiareas, equivalentes á 8 celemines, y linda al Norte con propiedad de Lorenzo Martín, Sur y Oeste con terreno del pueblo, y Este con la ermita de San Roque.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase del prado, su producción y demás circunstancias, lo tasan en renta en una peseta 96 céntimos, capitalizado en 44 pesetas 25 céntimos y en venta en 49 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual en su virtud se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 34 pesetas 30 céntimos.

Importa el 5 por ciento, una peseta 71 céntimos.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.
Tercera subasta*

Número 3.191 del inventario.—Una tierra en el término de Casarejos, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Vicente Barrio Miguel, la cual está donde llaman La Lastra, ocupa una superficie de 14 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á 7 celemines y 3 cuartillos, y linda al Norte con propiedad de Nicolás Contreras, Sur de duda, Este de Mariano Miguel y Oeste liego.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la tierra, su producción y demás circunstancias, la tasan en renta en una peseta 56 céntimos, capitalizada en 35 pesetas 25 céntimos y en venta en 39

pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 27 pesetas 30 céntimos.

Importa el 5 por ciento, una peseta 36 céntimos.

Partido de Almazán

CABRERIZA

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.
TERCERA SUBASTA*

Números 1.794 y 95 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra, sita en término municipal, adjudicada al Estado en pago de costas en causa seguida á Felix Puebla y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra en la Matanta, de 11 áreas de cabida, que linda al Norte con heredad de Antonio Guerrero, Sur de León Clecharro y lo mismo al Este y Oeste camino de Arenillas.

2. Otra íd. en la senda de Rello, de 11 áreas de cabida, que linda al Norte senda, Sur y Oeste liegos, Este otra de Santiago de Mingo.

3. Otra en los Ojuelos, de 14 áreas de cabida, que linda al Norte, Este y Oeste liegos y Sur propiedad de José López.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas y demás circunstancias, las tasan en renta en una peseta, capitalizadas en 22 pesetas 25 céntimos y en venta en 15 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea, por la cantidad de 15 pesetas 58 céntimos.

Importa el 5 por ciento, 77 céntimos.

BAYUBAS DE ABAJO*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.***TERCERA SUBASTA**

Número 3.223 del inventario.—Una casa en la salida del Burgo, número 14, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Román Gómez Díez, ocupa una superficie de 10 metros cuadrados, consta de piso principal y desván, su construcción es de adobe y se encuentra en mediano estado de conservación y linda al Norte y Este Ramón Gómez, Sur calle del Burgo y Oeste callejón sin salida.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, la tasan en renta en 10 pesetas, capitalizada en 180 pesetas y en venta en 150 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea, por la cantidad de 126 pesetas.

Importa el 5 por ciento, 6 pesetas 30 céntimos.

BORDEJÉ

agregado á Coscurita.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.***TERCERA SUBASTA.**

Número 3.237 del inventario.—Una cuarta parte de casa, proindivisa con los herederos de Pedro Gutiérrez y Tomasa Gutiérrez, sita en la calle Real, número 14, adjudicada al Estado por pago de costas en causa seguida á Apolinar García Egido, se encuentra en mal estado de conservación y linda al Norte dicha calle, Sur y Oeste Robustiano Lapeña y Este Canuto Pérez.

Los peritos, teniendo en cuenta el estado en que se encuentra, la tasan en renta en 4 pesetas, capitalizada en 72 pesetas y en venta en 80 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual en su virtud se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento.

del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 56 pesetas.

Importa el 5 por ciento, 2 pesetas 80 céntimos.

*Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.**Tercera subasta.*

Número 3.238 del inventario.—Una tierra de secano, de tercera calidad, en Carra Villalba, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Apolinar García Egido, tiene una cabida de 22 áreas 36 centiáreas, y linda al Norte camino de Almazán á Morón, Sur yermo, Este propiedad de Bonifacio González y Oeste Ramón Lapeña Lorrio.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la tierra, su situación y demás circunstancias la tasan en renta en 50 céntimos de peseta, capitalizada en 11 pesetas 25 céntimos y en venta en 10 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual en su virtud se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por 100 del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 7 pesetas 88 céntimos.

Importa el 5 por ciento, 39 céntimos.

Partido de Soria.**DOMBELLAS***Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.**Tercera subasta.*

Número 3.338 al 3.343 del inventario —Una heredad adjudicada al Estado en pago de costas en causa criminal seguida á Hipólito Romero Tierno, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una finca denominada La Conejera, de labor y praderío con algunos árboles de fresno, de segunda calidad, de seis celemines de cabida, que linda al Norte con otra de Casimiro Muñoz, Sur pradera de Domingo Marín, Este la Carrera y Oeste medianera de Pedro Jiménez.

2. Otra id. denominada Huerto del pasillo, de

tercera calidad, de un celemin de cabida, que linda al Norte con la Hoyuela, Sur camino de Dombellas, Este arroyo y Oeste camino que vá al cordel.

3. Mitad de un prado denominado del Cazo, de segunda calidad y de 3 áreas 49 centiáreas de cabida, linda al Norte con otra de Casimiro Muñoz Sur de Angel Hernández, Este arroyo del Collado y Oeste el medianero.

4. Un prado en la Vega, en el paseo de las carretas, de tercera calidad, que linda al Norte con otro de Luciano Romero, Sur de Federico Romero, Este se ignora y Oeste con el arroyo Valladar.

5. Una finca de labor en el Sequeral, de tercera calidad, de 5 celemines de cabida, que linda al Norte vega, Sur camino del Sequeral, Este propiedad de Manuel Marín y Oeste de Angel Hernández.

6. Otra que llaman la Vaqueriza, de tercera calidad, de media yugada de cabida, que linda al Norte propiedad de Plácido Blanco, Sur camino del Chaparral, Este y Oeste se ignoran los linderos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras y demás circunstancia, las tasan en renta en 16 pesetas, capitalizadas en 360 pesetas y en venta en 145 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 252 pesetas.

Importa el 5 por ciento, 12 pesetas 60 céntimos.

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.
Tercera subasta.*

Número 3 344 del inventario.—La mitad de una majada, sita en el barrio de Santervás, en el sitio denominado los Altillos, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Hipólito Romero, se encuentra en mal estado de conservación ocupa una superficie de 12 metros cuadrados y linda al Norte y Este camino de la Angarilla, Sur se ignora y Oeste medianería de Pedro Jiménez.

Los peritos, teniendo en cuenta su estado la tasan en renta en una peseta 50 céntimos, capitalizada en 27 pesetas y en venta en 35 pesetas, y

no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento de la primera, ó sea por la cantidad de 24 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento, una peseta 22 céntimos.

SANTA CRUZ DE YANGUAS

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.
Tercera subasta.*

Número 3,283 del inventario.—Una casa en la calle Real ó Mayor, número 13, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Teresa López del Peral, tiene una superficie de 9 metros y 28 centímetros cuadrados y linda al Norte casa de Cándido Lozano Hernando, Sur corral de la casa y calle Real, Este casa de Diego Sanz García y Oeste con casa perteneciente al pueblo.

Los peritos, teniendo en cuenta el estado de la casa, la tasan en renta en 15 pesetas, capitalizada en 270 pesetas y en venta en 150 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 189 pesetas.

Importa el 5 por ciento, 9 pesetas 15 céntimos.

ALMARZA

*Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.
Tercera subasta.*

Número 3,272 del inventario.—Una casa en la calle del Molino, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á José Gómez, consta de 2 pisos, se encuentra bastante deteriorada, y ocupa una superficie de 28 metros cuadrados y linda al Norte casa de Vicente Cillero, Este de Alejandro Jiménez, Sur calle ó Plazuela y Oeste calle bajera.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, la tasan en renta en 15 pesetas, capitalizada en 270 pesetas, y en venta en 270 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 187 pesetas.

Importa el 5 por ciento, 9 pesetas 45 céntimos.

ALMARAIL

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Número 2.596 del inventario.—Una sexta parte de casa en la calle Real, número 32, proindivisa con Zacarías. Modesto y Nemesio Pérez, adjudicada al Estado por pago de costas en causa seguida á Inocencio Pérez, se encuentra en mal estado de conservación y ocupa una superficie toda ella de 22 metros cuadrados, linda al Norte con casa de Juan Pérez, Sur calle Real, Este calle y su entrada y Oeste otra calle.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa y demás circunstancias, tasan dicha sexta parte en renta en 3 pesetas, capitalizada en 54 pesetas y en venta en 50 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 37 pesetas 80 céntimos.

Importa el 5 por ciento, una peseta 89 céntimos.

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Número 2.597 del inventario.—Mitad de una casa, en la calle Real, sin número, proindivisa con María Hernández, adjudicada al Estado en pago de costas en causa criminal seguida á Inocencio Pérez, se encuentra en mal estado de conservación y ocupa una superficie de trece metros cuadrados, linda al Norte calle Real, Este y Oeste casa y pagar de Zacarías Pérez y Sur calle y su entrada.

Los peritos, teniendo en cuenta el estado de la casa y demás circunstancias la tasan en renta en

2 pesetas, capitalizada en 36 pesetas y en venta en 30 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 25 pesetas 20 céntimos.

Importa el 5 por ciento, una peseta 16 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Número 2.599 al 2.601 del inventario.—Tres fincas rústicas, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Tomás Soto, cuya cabida es de 2 hectáreas y 44 centiáreas, y cuyo tenor es el siguiente:

1. Una tierra de tercera calidad, de secano, en el Cinto, que linda al Norte con tierra de Juan Pérez, Sur y Este de Aniceto Garcés y Oeste de los herederos de Vicente Hernández, su cabida es de 44 áreas 72 centiáreas.

2. Otra id. de id. id., en Fuentes Bajeras, que linda al Norte camino de Viana, Sur tierra de Angela Cascante, Este liego y Oeste de Buenaventura Pérez, su cabida es de una hectárea y 11 áreas.

3. Otra id. de id. id., en el mismo sitio que la anterior, que linda al Norte con el camino de Viana, Sur y Oeste tierra de herederos de Eugenio Ibáñez y Este de Facundo García.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás circunstancias las tasan en renta en 50 céntimos de peseta, capitalizadas en 11 pesetas 25 céntimos y en venta en 20 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 14 pesetas.

Importa el 5 por ciento, 70 céntimos.

MIÑANA

Bienes del Estado.—Urbana.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Número 3.205 del inventario.—Una casa en la

calle de la Solana, número 15, adjudicada al Estado en pago de costas en causa criminal seguida á Julián Lacal, la cual consta de dos pisos, su construcción es de piedra y tapial, se encuentra en mal estado de conservación y ocupa una superficie de noventa metros cuadrados, linda al Norte con otra propiedad del Estado. Este calle y su entrada, Sur calle y Oeste corral y pajar de Manuel Lacal.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa y demás circunstancias, la tasan en renta en 10 pesetas, capitalizada en 180 pesetas y en venta en 400 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 280 pesetas

Importa el 5 por ciento, 14 pesetas.

HINOJOSA DE LA SIERRA

*Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.
Tercera subasta.*

Números 2.181 al 2.183 del inventario.—Una heredad compuesta de 3 tierras, sitas en término de Langosto y adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Hernández, las que miden en junto una superficie de 25 áreas y 15 centiáreas y cuyo tenor es como sigue.

1. Una tierra de tercera calidad en el pago del Calaverón, de 16 áreas 76 centiáreas, que linda al Norte ribazo de la Mojonera, Sur propiedad del Sr. Conde Lérida, Este Fidel Vinuesa y Oeste Gregorio Molina.

2. Otra id. de id., de 2 áreas y 80 centiáreas, que linda al Norte y Este con propiedad del pueblo, Sur herederos de Santos Hernández y Este herederos de Baltasar Hernando.

3. Otra id. de id., en el pago del Tomillar, de 5 áreas 59 centiáreas, que linda al Norte camino. Sur propiedad de Manuel Martínez, Este Dionisio Romero y Oeste Eugenio Hernández.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras y demás circunstancias, las tasan en renta en 55 céntimos de peseta, capitalizadas en 12 pe-

setas 50 céntimos y en venta en 14 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 10 pesetas 15 céntimos.

Importa el 5 por ciento, 50 céntimos de peseta.

CALDERUELA

*Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.
Tercera subasta.*

Número 3.202 del inventario, — Un corral en término del mismo, adjudicado al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Modesto Martínez, ocupa una superficie de 6 metros 948 milímetros, linda al Norte heredad de Guillermo Hernández, Sur Carlos Marcos, Este Domingo Tovar y Oeste calle Real

Los peritos, teniendo en cuenta el estado del corral, lo tasan en renta en 12 pesetas, capitalizado en 216 pesetas y en venta en 250 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 175 pesetas.

Importa el 5 por ciento, 8 pesetas 75 céntimos.

*Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.
Tercera subasta.*

Números 3.203 y 3.204 del inventario.—Una heredad compuesta de un lote de monte y una tierra, adjudicada al Estado por pago de costas en causa seguida á Modesto Martínez, y cuyo tenor es como sigue

1. Un lote de monte en el Chocillo del Chaparro, que linda al Norte con heredad de Miguel Sanz, Este de Marcelina Martínez, Sur Cirilo García y Oeste de Carlos Vallejo, su superficie es de 44 áreas y 72 centiáreas.

2. Una tierra rodeada de piedra en los erraños, que linda al Norte y Oeste dehesa, Sur y Este propiedad de Miguel Fuertes vecino de Soria, su superficie es de 22 áreas 36 centiáreas.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, las tasán en renta en una peseta 50 céntimos, capitalizadas en 38 pesetas 75 céntimos y en venta en 45 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 27 de Septiembre y 11 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por ciento del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 31 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por ciento, una peseta 57 céntimos

Soria 29 de Noviembre de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ.

CONDICIONES

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta

2.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.^a Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.^a Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos

7.^a El arrendamiento de fincas urbanas cadu-

ca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.^a Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.^a Con arreglo al párrafo 8.^o del art. 5.^o de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.^a Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que la presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administraciones subalternas, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11.^a Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.^o de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877).

12.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas, por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.^a Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863)

14.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.^o del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15.^a Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.^o y 5.^o del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el

Estado serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades

en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito, dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisfacen el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 7 de Junio de 1894.

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subas-

ta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren transcurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 29 de Noviembre de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIÉRREZ.

BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes.	3 pesetas
3 meses	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

PRECIOS DE VENTA

Un número corriente.	1 peseta
» atrasado	2 »

ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11, piso tercero.

SORIA.—Est. tip. de V. Tejero.—1897.